

|   |   |                         |
|---|---|-------------------------|
| <br>UNIDOS POR VILLA DEL ROSARIO | <b>PLANEACION ESTRATEGICA DE LA CALIDAD</b> | <b>CODIGO: FPC01-02</b> |
|   | <b>GESTIÓN DOCUMENTAL</b>                   | <b>VERSION: 04</b>      |
|   | <b>LICENCIA DE SUBDIVISION</b>              | <b>PAGINA: 1 DE 1</b>   |

**SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO**

**LICENCIA DE SUBDIVISIÓN URBANA**

*(Artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el artículo 3 del Decreto Nacional 1203 de 12 de Julio de 2017)*

|                     |                        |                      |                        |
|---------------------|------------------------|----------------------|------------------------|
| Licencia No.        | <b>54874-0-19-0176</b> | Resolucion No.       | <b>54874-0-19-0176</b> |
| Fecha de Expedicion | 26 de julio de 2019    | Fecha de Vencimiento | 26 de enero de 2020    |

|                             |  |
|-----------------------------|--|
| Solicitante y/o Propietario | INVERSIONES VANGUARDIA S.A.S. – INVERVAN SAS |
| Identificacion No.          | 800.181.181-2                                |

|            |                     |                       |            |
|------------|---------------------|-----------------------|------------|
| Predio No. | 01-02-1041-0001-000 | Mat. Inmobiliaria No. | 260-273427 |
| Direccion  | LA PASTORA          |                       |            |

**Descripcion de la Subdivisión que se aprueba**

Se concede subdivisión modalidad reloteo, para realizar la división material del predio en tres (03) lotes compuesto por: Lote 1 reserva La Pastora == 191.693,37 m2, Lote 2 equipamiento cesión anticipada al municipio = 5.089,00 m2, Lote 3 afectación calle 10 cesión anticipada al municipio = 4.623,63 m2. Area Total de Lotes = 201.409,00 m2

|  |                 |   |                 |
|--|-----------------|---|-----------------|
| <b>Zona Según El Modelo De Ocupacion (P.B.O.T)</b> |                 | <b>Zona de actividad residencial ZR-4</b> |                 |
| <b>Numero de Lotes</b>                             | Tres (03) Lotes | <b>Estrato</b>                            | 5 - Residencial |
| <b>Area Total del Lote Según F.M.</b>              | 201.409,00 m2   | <b>Area Total del Lote Según Planos</b>   | 201.409,00 m2   |
| <b>Area Minima Según Norma</b>                     |                 | Acuerdo 015 DEL 09 DE SEPTIEMBRE 2013     |                 |
| <b>Frente Minimo Según Norma</b>                   |                 | Acuerdo 015 DEL 09 DE SEPTIEMBRE 2013     |                 |

| Descripción   | Área (M2)     | NOMENCLATURA   |
|---|---------------|--|
| LOTE 1 RESERVA LA PASTORA                                 | 191.693,37 M2 | LOTE 1 RESERVA LA PASTORA  |
| LOTE 2 EQUIPAMIENTO CESION ANTICIPADA AL MUNICIPIO        | 5.089,00 M2   | Calle 10 Carrera 4 La Pastora Lote cesión para equipamiento de salud |
| LOTE 3 AFECTACION CALLE 10 CESION ANTICIPADA AL MUNICIPIO | 4.623,63 M2   | Lote Cesión Afectación Calle 10 La Pastora                           |
| AREA TOTAL  | 201.409,00 M2 |  |

**Observaciones:** EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE RESOLVIO LA PRESENTE SOLICITUD DE LICENCIA, QUEDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO, EN FECHA 26 DE JULIO DEL 2019. EN CONSTANCIA SE EXPIDE EL PRESENTE FORMATO DEFINITIVO.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Ing. CRISTHIAN F. FLOREZ PENARANDA  
Subsecretario de Control urbano

PABLO CARDENAS GARCIA  
Técnico Administrativo de control urbano

**FIRMA DE RECIBIDO PARTE INTERESADA**

| Nombres y apellidos           | Cargo                  | Firma |
|-------------------------------|------------------------|-------|
| Revisó: Pablo Cárdenas García | Técnico administrativo |       |
| Digitó: Evelyn Villada Vega   | Técnico administrativo |       |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.

|   |   |                         |
|---|---|-------------------------|
| <br>UNIDOS POR VILLA DEL ROSARIO | <b>PLANEACION ESTRATEGICA DE LA CALIDAD</b> | <b>CODIGO: FPC01-02</b> |
|   | <b>GESTIÓN DOCUMENTAL</b>                   | <b>VERSION: 04</b>      |
|   | <b>RESOLUCION DE SUBDIVISION</b>            | <b>PAGINA: 1 DE 7</b>   |

**SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO**

**RESOLUCION No.RS-54874-0-19-0176**

**(26 DE JULIO DEL 2019)**

**POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE SUBDIVISION URBANA.**

El suscrito Subsecretario de Control Urbano del Municipio de Villa del Rosario, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere las normas nacionales y sus reglamentos, en especial: Leyes 9/89, 361/97, 388/97, 397/97, 400/97, 675/01, 810/03, 1228/08, 1437/11, 1753/15, 1796/16, 1801/16, 1848/17, Decretos Nacionales 1538/95, 2150/95, 948/95, 1052/98, 1686/00, 1469/10, 0019/12 art. 180-192, Decreto 1077/15 modificado por los Decretos 1285/15, 1547/15, 1581/15, 1736/15, 1737/15, 1801/15, 2095/15, 2218/15, 2411/15, 412/16, 596/16, 1197/16, 1385/16, 1516/16, 1693/16, 1895/16, 1898/16, 583/17, 614/17, 631/17, 729/17, 1203/17, 1272/17, 2013/17, 2013/17, Resoluciones 0462 y 0463 de 13/07/2017 del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, Circular Procuraduría General de la Nación 010 de 08/06/2012, Normas Municipales: el Acuerdo 015 de 09 de septiembre de 2013.

**CONSIDERANDO:**

**Que, INVERSIONES VANGUARDIA SAS** identificada con NIT **800.181.181-2**, representada legalmente por **RENE GIL GIL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.219.616 de Cúcuta, en su condición de Representante Legal Suplente con facultades para ejercer la representación legal, presentó ante esta oficina la solicitud de licencia de subdivisión urbana, del predio con matrícula inmobiliaria No. **260-273427** Código Catastral: **01-02-1041-0001-000** ubicado en **LA PASTORA**, del Municipio De Villa del Rosario, cuyos documentos fueron presentados el día 26 de julio del 2019, anexando los siguientes documentos, conforme a lo exigido en la Resolución No. 0462 de 13 de Julio de 2017 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio:

1. Copia del Certificado de Libertad y Tradición del inmueble objeto de la solicitud matrícula inmobiliaria 260-273427, cuya fecha de expedición no es superior a un mes antes de la fecha de la solicitud, en que se aprecia que el propietario corresponde a la persona jurídica solicitante de la licencia, actualmente identificada como **INVERSIONES VANGUARDIA S.A.S.** identificada con **NIT 800.181.181-2**, con fecha de expedición 25 de julio de 2019
2. Formulario Único de Solicitud de Licencia, conforme al formato establecido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, adoptado por Resolución 0463 de 2017.
3. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cúcuta para la sociedad **INVERSIONES VANGUARDIA S.A.S.** identificada con **NIT 800.181.181-2**, con fecha de expedición 24 de julio de 2019. Se anexa, copia cédula de ciudadanía de **RENE GIL GIL**.
4. Poder especial debidamente otorgado, con la correspondiente nota de presentación personal.
5. Copia del documento paz y salvo del impuesto predial indicando predio **01-02-1041-0001-000**, ubicado en **LA PASTORA LA FRONTERA**, Del Municipio De Villa del Rosario. Copia recibo pago de impuesto predial correspondiente al lote objeto de la solicitud
6. La relación de los predios colindantes al proyecto objeto de la solicitud, no es requerido por el tipo de trámite.

|   |   |                         |
|---|---|-------------------------|
| <br>UNIDOS POR VILLA DEL ROSARIO | <b>PLANEACION ESTRATEGICA DE LA CALIDAD</b> | <b>CODIGO: FPC01-02</b> |
|   | <b>GESTIÓN DOCUMENTAL</b>                   | <b>VERSION: 04</b>      |
|   | <b>RESOLUCION DE SUBDIVISION</b>            | <b>PAGINA: 2 DE 7</b>   |

**SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO**

7. Copia documento de identidad y matrícula profesional del profesional responsable de la subdivisión Arquitecto GABRIEL GUILLERMO FERNANDEZ CASTAÑEDA identificado con cédula de ciudadanía No. 88.227.968 de Cúcuta, Matrícula Profesional No. A54772007-88227968.
8. Copia del certificación de la Copnia IVAN ENRIQUE CAICEDO FONSECA, responsable de la topografía.
9. Localización del predio se aprecia en plano aportado.
10. Fotocopia de la Resolución Nro. 54-874-0285-2019 de 18 de enero de 2019 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, en que consta el cambio de código catastral del predio objeto de la solicitud.

Requisitos adicionales para la licencia de subdivisión urbana solicitada, el interesado aporta en cumplimiento del artículo 4 de la Resolución No. 0462 de 13 de julio de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio:

- Plano del levantamiento topográfico que refleje el estado de los predios antes y después de la subdivisión propuesta, debidamente amojonado y alinderado, según lo establecido en las normas vigentes y con su respectivo cuadro de áreas.

**Que**, el solicitante aportó la documentación correspondiente, para obtener la certificación de nomenclatura de los lotes resultantes de la subdivisión.

**Que**, la licencia solicitada es para lo siguiente:

Dirección: LA PASTORA Municipio De Villa del Rosario.

Zona según modelo del P.B.O.T.: ZR-3 ZONA RESIDENCIAL

**Tipo de Proyecto:** Se solicita Licencia de Subdivisión Urbana, para realizar la división material del predio en tres (03) lotes compuesto por: Lote 1 reserva La Pastora = 191.693,37 m2, Lote 2 equipamiento cesión anticipada al municipio = 5.089,00 m2, Lote 3 afectación calle 10 cesión anticipada al municipio = 4.623,63 m2. Area Total de Lotes = 201.409,00 m2. Se hace constar que la presente subdivisión se solicita, en virtud que es voluntad del propietario de los terrenos, ceder a título gratuito de manera anticipada al Municipio de Villa del Rosario, los Lotes 2 y 3 que surgirán de la subdivisión que por este acto se aprueba, con el objeto de que el Lote 2 se destine para EQUIPAMIENTO SOCIAL EN SALUD y el Lote 3 se destine para la conformación de la prologación de la Calle 10, eje vial de interés municipal. En consecuencia, tales cesiones anticipadas se tendrán en cuenta al momento de la urbanización del lote en mayor extensión que se reserva la sociedad propietaria.

**CUADRO DE ÁREAS Y ACTUALIZACIÓN NOMENCLATURAS**

| Descripción   | Área (M2)     | NOMENCLATURA   |
|---|---------------|--|
| LOTE 1 RESERVA LA PASTORA                                 | 191.693,37 M2 | LOTE 1 RESERVA LA PASTORA  |
| LOTE 2 EQUIPAMIENTO CESION ANTICIPADA AL MUNICIPIO        | 5.089,00 M2   | Calle 10 Carrera 4 La Pastora Lote cesión para equipamiento de salud |
| LOTE 3 AFECTACION CALLE 10 CESION ANTICIPADA AL MUNICIPIO | 4.623,63 M2   | Lote Cesión Afectación Calle 10 La Pastora                           |

|   |   |                         |
|---|---|-------------------------|
|  | <b>PLANEACION ESTRATEGICA DE LA CALIDAD</b> | <b>CODIGO: FPC01-02</b> |
|   | <b>GESTIÓN DOCUMENTAL</b>                   | <b>VERSION: 04</b>      |
|   | <b>RESOLUCION DE SUBDIVISION</b>            | <b>PAGINA: 3 DE 7</b>   |

**SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO**

|            |               |
|------------|---------------|
| AREA TOTAL | 201,409,00 M2 |
|------------|---------------|

**Que,** se garantizaran la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo de las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social (Art. 58 de la Constitución Política de Colombia).

**Que,** la veracidad de la información y los documentos presentados corresponde exclusivamente al propietario y a los profesionales responsables que suscriben la solicitud.

**Que,** bajo el principio de la buena fe artículo 83 de la constitución política *“las actuaciones De los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, La cual se presumirán todas las gestiones que adelanten ante éstas”*, la subsecretaria de control urbano presume que, lo aseverado por el solicitante es cierto, al igual que los documentos con el trámite de licencia.

**Que,** establece el Decreto 1077 de 2015, lo siguiente:

**ARTÍCULO 2.2.6.1.1.6. LICENCIA DE SUBDIVISIÓN Y SUS MODALIDADES.** <Artículo modificado por el artículo 4 del Decreto 2218 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> Es la autorización previa para dividir uno o varios predios, ubicados en suelo rural, urbano o de expansión urbana, de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente aplicable a las anteriores clases de suelo.

Cuando la subdivisión de predios para urbanizar o parcelar haya sido aprobada mediante la respectiva licencia de urbanización o parcelación, no se requerirá adicionalmente de la licencia de subdivisión.

Son modalidades de la licencia de subdivisión: En suelo rural y de expansión urbana: ...

1. Subdivisión rural. Es la autorización previa para dividir materialmente uno o varios predios ubicados en suelo rural o de expansión urbana de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial y la normatividad agraria y ambiental aplicables a estas clases de suelo, garantizando la accesibilidad a cada uno de los predios resultantes.

Mientras no se adopte el respectivo plan parcial, los predios urbanizables no urbanizados en suelo de expansión urbana no podrán subdividirse por debajo de la extensión mínima de la Unidad Agrícola Familiar (UAF), salvo los casos previstos en el artículo 45 de la Ley 160 de 1994. En ningún caso se puede autorizar la subdivisión de predios rurales en contra de lo dispuesto en la Ley 160 de 1994 o las normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan. Las excepciones a la subdivisión de predios rurales por debajo de la extensión mínima de la UAF previstas en la Ley 160 de 1994, serán autorizadas en la respectiva licencia de subdivisión por los curadores urbanos o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias urbanísticas, y los predios resultantes solo podrán destinarse a los usos permitidos en el plan de ordenamiento o los instrumentos que lo desarrollen o complementen. En todo caso la autorización de actuaciones de edificación en los predios resultantes deberá garantizar que se mantenga la naturaleza rural de los terrenos, y no dará lugar a la implantación de actividades urbanas o a la formación de nuevos núcleos de población.

En suelo urbano:

|   |   |                         |
|---|---|-------------------------|
| <br>UNIDOS POR VILLA DEL ROSARIO | <b>PLANEACION ESTRATEGICA DE LA CALIDAD</b> | <b>CODIGO: FPC01-02</b> |
|   | <b>GESTIÓN DOCUMENTAL</b>                   | <b>VERSION: 04</b>      |
|   | <b>RESOLUCION DE SUBDIVISION</b>            | <b>PAGINA: 4 DE 7</b>   |

### SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

2. *Subdivisión urbana. Es la autorización para dividir materialmente uno o varios predios urbanizables no urbanizados ubicados en suelo urbano. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 2.2.2 1.4.1.4. del presente decreto, solamente se podrá expedir esta modalidad de licencia cuando se presente alguna de las siguientes situaciones: a) Se pretenda dividir la parte del predio que esté ubicada en suelo urbano de la parte que se localice en suelo de expansión urbana o en suelo rural; b) Existan reglas especiales para subdivisión previa al proceso de urbanización contenidas en el plan de ordenamiento territorial o los instrumentos que lo desarrollen o complementen.*

3. *Reloteo. <Numeral modificado por el artículo 3 del Decreto 1203 de 2017. El nuevo texto es el siguiente:> Es la autorización para dividir, redistribuir o modificar el loteo de uno o más predios previamente urbanizados o legalizados, de conformidad con las normas urbanísticas que para el efecto establezcan el Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen y complementen. En esta modalidad de licencia se podrá hacer redistribución de los espacios privados.*

**PARÁGRAFO 1o.** *Ninguna de las modalidades de la licencia de subdivisión de que trata este artículo autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción.*

**PARÁGRAFO 2o.** *Las subdivisiones en suelo urbano de que tratan los numerales 2 y 3 del presente artículo, se sujetarán al cumplimiento de las dimensiones de áreas y frentes mínimos establecidos en los actos administrativos correspondientes. Los predios resultantes de la subdivisión y/o reloteo deberán contar con frente sobre vía pública vehicular o peatonal y no podrán accederse por zonas verdes y/o comunales.*

**PARÁGRAFO 3o.** *No se requerirá licencia de subdivisión cuando se trate de particiones o divisiones materiales de predios ordenadas por sentencia judicial en firme o cuando se requiera subdividir predios por motivo de la ejecución de obras de utilidad pública. En estos casos, la división material se realizará con fundamento en lo ordenado en la sentencia judicial o con el registro topográfico que elabore la entidad pública que ejecute la respectiva obra.*

**PARÁGRAFO 4o.** *Las subdivisiones de predios hechas por escritura pública debidamente inscrita en la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos con anterioridad a la expedición de la Ley 810 de 2003, no requerirán de licencia de subdivisión, en cualquiera de sus modalidades, para adelantar ningún trámite. Los predios cuya subdivisión se haya efectuado antes de la entrada en vigencia de la mencionada ley, y que cuenten con frente y/o área inferior a la mínima establecida por la reglamentación urbanística, podrán obtener licencia de construcción siempre y cuando sean desarrollables aplicando las normas urbanísticas y de edificación vigentes.*

*La incorporación a la cartografía oficial de tales subdivisiones no implica autorización alguna para urbanizar, parcelar o construir sobre los lotes resultantes, para cuyo efecto, el interesado, en todos los casos, deberá adelantar el trámite de solicitud de licencia de parcelación, urbanización o construcción ante el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias urbanísticas, en los términos de que trata el presente decreto y demás normas concordantes.*

**Que**, este documento no es válido para legalizar ningún tipo de Construcción Existente en los predios objeto de esta solicitud de subdivisión.

Este despacho en mérito de lo expuesto:

### RESUELVE

**PRIMERO:** Conceder licencia de SUBDIVISIÓN URBANA N° RS-54874-0-19-0176, a INVERSIONES VANGUARDIA S.A.S. – INVERVAN S.A.S. identificada con NIT 800.181.181-2, representada legalmente por RENE GIL GIL, identificado con la cédula de ciudadanía No.

|   |                                      |                  |
|---|--------------------------------------|------------------|
| <br>UNIDOS POR VILLA DEL ROSARIO | PLANEACION ESTRATEGICA DE LA CALIDAD | CODIGO: FPC01-02 |
|   | GESTIÓN DOCUMENTAL                   | VERSION: 04      |
|   | RESOLUCION DE SUBDIVISION            | PAGINA: 5 DE 7   |

**SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO**

88.219.616 de Cúcuta, en su condición de representante legal suplente; licencia que se concede para dividir materialmente el predio de propiedad de la sociedad solicitante, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **260-273427** Código Catastral: 01-02-1041-0001-000 ubicado en **LA PASTORA**, con un área total de 201.409 m2. **VIGENCIA LICENCIA.** Se concede la licencia de subdivisión por término de seis (6) meses improrrogables contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo, en razón a lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión.

**LA LICENCIA QUE SE CONCEDE ES PARA LO SIGUIENTE:** Se concede Licencia de Subdivisión Urbana, para realizar la división material del predio en tres (03) lotes, así: **Lote 1** reserva La Pastora con un área total de 191.693,37 m2 que en adelante quedará identificado con la nomenclatura LOTE 1 RESERVA LA PASTORA, **Lote 2 equipamiento cesión anticipada al municipio** con un área de 5.089,00 m2 que en adelante quedará identificado con la nomenclatura CALLE 10 CARRERA 4 LA PASTORA LOTE CESION PARA EQUIPAMIENTO DE SALUD, **Lote 3 afectación calle 10 cesión anticipada al municipio =** con un área de 4.623,63 m2 que en adelante quedará identificado con la nomenclatura LOTE CESION AFECTACION CALLE 10 LA PASTORA. **Area Total de Lotes = 201.409,00 m2.** Se hace constar que la presente subdivisión se autoriza, en virtud que es voluntad del propietario de los terrenos, ceder a título gratuito de manera anticipada al Municipio de Villa del Rosario, los Lotes 2 y 3 que surgirán de la subdivisión que por este acto se aprueba, con el objeto de que el Lote 2 se destine para EQUIPAMIENTO SOCIAL EN SALUD y el Lote 3 se destine para la conformación de la prologación de la Calle 10, eje vial de interés municipal. En consecuencia, tales cesiones anticipadas se tendrán en cuenta al momento de la urbanización del lote en mayor extensión que se reserva la sociedad propietaria.

**CUADRO DE ÁREAS Y ACTUALIZACION NOMENCLATURAS**

| Descripción   | Área (M2)     | NOMENCLATURA   |
|---|---------------|--|
| LOTE 1 RESERVA LA PASTORA                                 | 191.693,37 M2 | LOTE 1 RESERVA LA PASTORA  |
| LOTE 2 EQUIPAMIENTO CESION ANTICIPADA AL MUNICIPIO        | 5.089,00 M2   | Calle 10 Carrera 4 La Pastora Lote cesión para equipamiento de salud |
| LOTE 3 AFECTACION CALLE 10 CESION ANTICIPADA AL MUNICIPIO | 4.623,63 M2   | Lote Cesión Afectación Calle 10 La Pastora                           |
| AREA TOTAL  | 201.409,00 M2 |  |

**LINDEROS:** Los Linderos de cada uno de los lotes que surgen de la subdivisión, se encuentran contenidos en Plano a escala 1:1250 elaborado por el Arquitecto GABRIEL GUILLERMO FERNANDEZ CASTAÑEDA CASTAÑEDA identificado con cédula de ciudadanía No. 88.227.968 de Cúcuta, Matrícula Profesional No. A54772007-88227968, que forma parte integral de la presente aprobación.

**SEGUNDO:** Contra el presente acto administrativo, proceden los recursos de ley, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, Conforme al artículo, 66, 67 y 68 Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo (Ley 1437 de 2011).

|   |                                      |                  |
|---|--------------------------------------|------------------|
| <br>UNIDOS POR VILLA DEL ROSARIO | PLANEACION ESTRATEGICA DE LA CALIDAD | CODIGO: FPC01-02 |
|   | GESTIÓN DOCUMENTAL                   | VERSION: 04      |
|   | RESOLUCION DE SUBDIVISION            | PAGINA: 6 DE 7   |

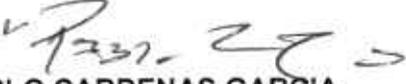
**SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO**

**TERCERO:** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria y una vez en firme deberá expedirse el formato definitivo de licencia N° RS-54874-0-19-0176.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**Ing. CRISTHIAN F. FLOREZ PEÑARANDA**  
 Subsecretario de Control urbano



  
**PABLO CARDENAS GARCIA**  
 Técnico Administrativo de control urbano

| Nombres y apellidos           | Cargo                  | Firma |
|-------------------------------|------------------------|-------|
| Revisó: Pablo Cárdenas García | Técnico administrativo |       |
| Digito: Evelyn Villada Vega   | Técnico administrativo |       |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de a quienes corresponda.

